



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015. AYUNTAMIENTO

Formada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 de este Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por esta Intervención se emite el siguiente:

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La liquidación del Presupuesto de ejercicio 2015 de este Ayuntamiento se ha formado acomodando el contenido de sus estados y anexos que la forman, a la normativa que resulta de aplicación:

- Artículos 191 a 193 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley en materia de presupuestos.
- Artículo 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/1014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior.



CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN:

- Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos. Previsiones iniciales, modificación de las previsiones, previsiones definitivas, derechos reconocidos totales, derechos reconocidos netos, deudores, cobros y devoluciones de ingresos.
- Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos. Previsiones iniciales, modificación de las previsiones, previsiones definitivas, obligaciones reconocidas, pagos realizados, reintegro de pagos y remanentes de crédito.
- Estado de ejecución por capítulos comparativo 2015/2014.
- Estado del Resultado Presupuestario del ejercicio y del Resultado Presupuestario ajustado.
- Estado de Desviaciones de Financiación del ejercicio y acumuladas.
- Estado de Obligaciones Reconocidas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- Estado del Remanente de Tesorería.
- Cálculo de saldos de dudoso cobro.
- Determinación del Ahorro Neto.

CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS:

- La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se realizará en documentación independiente y en términos consolidados de las entidades municipales integradas en el Sector Administraciones públicas, conforme a la normativa del Sistema Europeo de Cuentas.

Las entidades objeto de consolidación son el propio Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes, la Sociedad Mercantil Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia y La Fundación Don Juan de



Borbón, conforme a la clasificación actualizada del Inventario de Entes de las Corporaciones Locales.

La evaluación del cumplimiento se realizará conforme a las últimas interpretaciones e instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina virtual de Entidades Locales de su página Web, en desarrollo de las previsiones contenidas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012 y las modificaciones introducidas sobre aquella por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Todo ello a fin de procurar la máxima homogeneidad entre la información elaborada por el propio Ayuntamiento y la que ha de remitirse a dicho Ministerio.

- Al cierre del ejercicio el saldo de la cuenta 413 Obligaciones pendientes de imputar al presupuesto ascendía a 705.446,03 €. El saldo al 01/01/2015 ascendía a 588.507,00 €.

TRAMITACIÓN

- Conforme a lo previsto en el Artículo 191.3 del TRLRHL la competencia para aprobar la liquidación corresponde a la Alcaldesa.
- Una vez aprobada la liquidación se deberá dar cuenta de la misma al Pleno municipal en la primera sesión que celebre, conforme previene el Artículo 193.4 del citado TRLRHL.
- Deberá darse traslado de la misma, conforme a los procedimientos reglamentariamente establecidos, a la Administración del Estado y a la Junta de Castilla y León.

Segovia, 26 de febrero de 2016

EL INTERVENTOR,

Manuel E. García Rubio